



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLÍN  
VICERRECTORÍA DE SEDE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLÍN

23 AGO 2016

RECIBIDO COMPRAS  
HORA 3:46 PM

**NIVEL CENTRAL- SEDE MEDELLIN**  
**NIT. 899.999.063-3**  
**MODIFICACIÓN No. 1 A LA ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA**  
**No. 22 - Vigencia 2016**

**CONTRATISTA:** AUTOGAS DE COLOMBIA – BREASCOL S.A.S  
**NIT/C.C.:** 890.941.252-6  
**DIRECCIÓN:** Diagonal 64E 67 405 - Medellín  
**TELEFONO:** 4 41 99 47  
**FAX:** 4 41 99 47 Ext: 102  
**OBJETO GENERAL:** Modificación de supervisión a la orden contractual de suministro de combustible para los vehículos medianos y grandes de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

Entre los suscritos: **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía no. 18.509.600, quien en su condición de Vicerrector de la sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, obra a nombre de tal ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, como delegado para contratar según la resolución 1551 del 19 de diciembre de 2014, expedidas por el Rector General, al cual corresponde la representación legal de conformidad con lo dispuesto por el decreto ley 1210 de 1993 (junio 28), artículo 13, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial y con personería jurídica reconocida mediante decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el gobierno nacional. quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y, de otro lado, **ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.878.451 expedida en Medellín, en su condición de representante legal de la empresa, **AUTOGAS DE COLOMBIA-BREASCOL S.A.S.**, con Nit. **890.941.252-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente modificación a la Orden Contractual de Compra, la cual se registrará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: a) Que mediante ODC 22/2016 se contrató el suministro de combustible para los vehículos medianos y grandes de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín; b) Que la ODC 22 de 2016 se encuentra vigente, por lo tanto es posible su modificación; c) Que el **Jefe de la Dependencia** solicita se modifique el nombre del supervisor de la ODC, motivado por el cambio del jefe de transportes, con el fin de garantizar el seguimiento al suministro de combustible para los vehículos de la Sede.....

**PRIMERA: Modificar la cláusula CUARTA LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE:** El suministro se hará en la estación de servicios AUTOGAS DE COLOMBIA – BREASCOL, ubicada en la 64E67-405 (Texaco punto cero), Medellín, **RESPONSABLE:** El Jefe Sección Transporte y Mantenimiento Mecánico, cargo que actualmente desempeña el Administrador, **NELSON HERNANDO UPEGUI NIEVA**, C.C. 79.335.730, teléfono: 430.96.90/430.96.91, email: [transportes\\_med@unal.edu.co](mailto:transportes_med@unal.edu.co), ubicado en el bloque 7, primer piso, campus del río.....

**SEGUNDA: Modificar la cláusula DECIMA SEGUNDA:** Supervisión e Interventoría: La supervisión estará a cargo de: El Jefe Sección Transporte y Mantenimiento Mecánico, cargo que actualmente desempeña el Administrador, **NELSON HERNANDO UPEGUI NIEVA**, C.C. 79.335.730, teléfono: 430.96.90/430.96.91, email: [transportes\\_med@unal.edu.co](mailto:transportes_med@unal.edu.co), ubicado en el

bloque 7, primer piso, campus del río. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido encomendado deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del manual de convenios y contratos adoptado mediante resolución de rectoría n. 1952 de 2008.....

**TERCERA: NOTA PARA MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS Y/O ADICIONES:** Los demás términos y condiciones que no se modifican, continúan vigentes.....

**CUARTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN (MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA)** La presente modificación se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del Jefe de Contratación o quien haga sus veces informar al supervisor o interventor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Así mismo, deberá publicar la modificación a la orden contractual en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su legalización.....

**QUINTA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO; JESUS ALBERTO ARANGO GONZALEZ** - Jefe División de Contratación y Gestión de Bienes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad contractual vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto su suscripción.....

Con el cumplimiento de los anteriores requisitos podrá darse inicio a su ejecución.....

Para constancia se firma en Medellín, el \_\_\_\_\_, por LA UNIVERSIDAD y por EL CONTRATISTA.....

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,

  
JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA  
Vicerrector

ANA LEONOR ARIAS ESCOBAR  
Representante Legal

  
JESÚS ALBERTO ARANGO GONZÁLEZ Ed.  
Jefe División de Contratación y Gestión de Bienes